

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACION MUNICIPAL MELILLA SAU.: SERVICIO DE DEFENSA EN JUCIO Y ASESORÍA JURÍDICA. EXP.001-2021**

**ACUERDO DE DESISTIMIENTO**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Con fecha 19 de febrero, se acordó aprobar el expediente de contratación para la contratación del SERVICIO EXTERNO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.U.: SERVICIO DE DEFENSA EN JUCIO Y ASESORÍA JURÍDICA EXP. 001-2021” mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO:** Con fecha 26 febrero de 2021, se publicó en el Perfil del Contratante de INMUSA y en la Plataforma de Contratación del Estado de Contratación de INMUSA, bajo referencia SERVICIO EXTERNO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.U.: SERVICIO DE DEFENSA EN JUCIO Y ASESORÍA JURÍDICA EXP. 001-2021” el anuncio de licitación y los pliegos que rigen el procedimiento.

**TERCERO:** Posteriormente a la publicación de los pliegos se advierten diversos errores cuya corrección publicada en la plataforma pudiera generar confusión a los licitadores interesados que derivase en la presentación de ofertas no acordes a lo previsto, con el consiguiente perjuicio que se ocasionaría tanto esta mercantil como a los propios licitadores por el retraso en la adjudicación y posterior ejecución del servicio jurídico.

**CUARTO :** Durante la fase tramitación inicial de licitación y encontrándose ésta en periodo de presentación de Ofertas, con el fin de subsanar los errores existentes procede por razones de interés público, en aras los principios de economía procedimental y celeridad, y ante la inexistencia de terceros afectados, acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la entidad arriba referenciada, sin renunciar por ello, a una próxima convocatoria pública de una licitación con el mismo objeto, plenamente garantista de los derechos de los licitadores y de los principios de la contratación pública.

**QUINTO:** No se ha emitido la Propuesta de Adjudicación y por lo tanto tampoco se ha procedido a la adjudicación del contrato. No procede compensación a los licitadores en tanto que no se han presentado ofertas hasta la fecha.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de Adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**SEGUNDO.-** El artículo 152.2 de la Ley 9/2017 señala que el desistimiento del procedimiento de Adjudicación, solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Asimismo, el Art. 152.4 de la Ley 9/2017 dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia; de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato; y además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

**TERCERO:** De acuerdo con lo previsto en el TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego Técnico y en el Pliego de Condiciones Particulares redactados al efecto y en uso de las facultades que se le confieren al Consejo de Administración de INFORMACION MUNICIPAL MELILLA SAU cómo Órgano de Contratación; el mismo está facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación pública con el objetivo de llevar a cabo la gestión de los misma.

Por todo ello, y siendo que se advierte que el contenido del Pliego Técnico publicado genera confusión considerable y determinante, en los licitadores interesados, a efectos de llevar a cabo la ejecución del contrato pretendido acorde a las necesidades expuestas, procede dictar la presente

### RESOLUCIÓN



